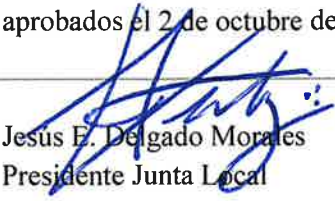




TÍTULO:	Procedimiento Determinación y Adjudicación Servicios de Sostén: Programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes		
APROBACIÓN:	17 de octubre de 2019	DEROGACIÓN:	Procedimiento de Servicios de Sostén Programa de Jóvenes y Procedimiento de Adultos y Trabajadores Desplazados aprobados el 2 de octubre de 2008
EFFECTIVIDAD:	4 de noviembre de 2019		
ENMIENDAS:	A: 15 de enero de 2020		
APROBADO POR:	Junta Local Desarrollo Laboral Sureste	FIRMA:	 Jesús E. Delgado Morales Presidente Junta Local

I. INTRODUCCIÓN

La Junta de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, integrada por los municipios de Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa y la Junta Local de Desarrollo Laboral (Junta Local), en común acuerdo, seleccionaron al Consorcio Sureste, como el ente administrador de los fondos del Título I-B: Jóvenes, Adultos y Trabajadores Desplazados de la Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés).

En la Ley WIOA se establece que se ofrecerán los Servicios de Sostén a los participantes activos en actividades permisibles en los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes que son incapaces de obtener los servicios mediante otros programas que ofrecen los mismos y los necesitan para poder participar en la actividad.

Estos incluyen, pero no están limitados, a los siguientes: enlaces a servicios de la comunidad, asistencia en la transportación, cuidado de niños y dependientes, alojamiento, Pago Relacionado con Necesidad (NRP), pruebas educativas, acomodo razonable a jóvenes con discapacidad, uniformes u otra ropa apropiada para el trabajo, herramientas de trabajo, incluyendo espejuelos para la visión y espejuelos de seguridad. Además, se incluye asistencia con el pago de libros, matrícula, materiales escolares, y otros artículos para participantes matriculados en programas de adiestramiento a nivel post secundario, así como el pago para solicitudes relacionadas con empleo y/o adiestramiento, pruebas y certificaciones y servicios de asistencia legal.

II. OBJETIVO

El propósito de este procedimiento es establecer normas operacionales y administrativas, uniformes, en relación con la otorgación de Servicios de Sostén a los participantes elegibles. Esto, a los efectos de que los funcionarios del sistema recomienden, adjudiquen y paguen de manera uniforme los servicios de sostén.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
 T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
 Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

III. BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés) LP 113-128 del 22 de julio de 2014 - Sección 3 (59); Sección (129) (c) (2) (G) y Sección 134 (d) (2) (A)(B)(C)
- Reglamentación Interpretativa de la Ley WIOA Sub Parte A - Secciones 680.900 a 680.970; 681.460; 681.570 y 681.580 (1)
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 21-16 Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance emitido el 2 de marzo de 2017.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 8-15 Second Title I WIOA Youth Program Transition Guide emitido el 26 de marzo de 2015.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 23-14 Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Youth Program Transition emitido el 17 de noviembre de 2015.
- “Training and Employment Guidance Letter” (TEGL) No 19-16 Guidance on Services provided through the Adult and Dislocates Workers Program under the Workforce Innovation And Opportunity Act (WIOA) and the Wagner Peysner Act Employment Services (ES), as amended by WIOA Title III of WIOA, and for Implementation of the WIOA Final Rules emitido el 1ro de marzo de 2017.

IV. NORMAS GENERALES

1. La Junta Local, según establecido en la Sección 680.920 (a) de la Reglamentación Interpretativa, de la Ley WIOA, ha delegado en el Proveedor de Servicios del Título I-B, determinar el máximo de compensación que se le otorgará a cada participante, sin exceder los límites establecidos en este procedimiento, así como el periodo de tiempo en que recibirá los servicios de sostén. Los servicios los recibirán hasta que finalice la actividad programática en la cual están participando.
2. El Proveedor de Servicios del Título I-B podrá autorizar la suspensión de estos servicios ya sea por uso indebido, porque no cumple con las normas establecidas por la Institución o el ente administrador (disciplina, asistencia, puntualidad, responsabilidad) o por falta de disponibilidad de fondos. El Planificador de Carreras (Planificador) valorará la suspensión luego de una evaluación y manejo de caso evidenciado por una nota de progreso donde se explique la razón de la determinación.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

A proud partner of the  network

3. La necesidad del servicio de sostén, en particular, debe surgir como resultado del proceso de evaluación de cada participante. Una vez se determine la necesidad del servicio de sostén, se hará la correspondiente recomendación de servicio para su eventual consideración.
4. La determinación de las necesidades de servicio de sostén, serán el resultado de la Evaluación Objetiva y Comprensiva y serán evidenciadas en la Estrategia Individual de Servicio y/o en el Plan de Empleabilidad. Las cantidades y tarifas aplicables se determinarán en el Informe de Nombramiento.
5. Es responsabilidad del Planificador y/o del funcionario autorizado, identificar los servicios disponibles con los socios obligados del Sistema u otra agencia que ofrezca este tipo de servicio. Referirá, por escrito, a los participantes que se les recomiendan los servicios de sostén con el propósito de evaluar la disponibilidad de estos. Para agilizar el proceso podrá enviar el referido por correo electrónico. Se esperará un tiempo razonable (cinco (5) días laborables). Si no contestan, al finalizar el periodo de tiempo establecido, procederá a solicitar los servicios mediante el Título I-B.
6. Los costos de los servicios de sostén cumplirán con los criterios de razonabilidad y permisibilidad, por tanto, se otorgarán a aquellos participantes que no puedan obtener los mismos mediante otros programas que los ofrecen.
7. Los servicios de sostén estarán sujetos a la asistencia a la actividad programática que corresponda y a la disponibilidad de fondos.
8. Según aprobado en Resolución de la Junta Local, del 18 de septiembre de 2013, en su primer y segundo por tanto se establece, en relación con las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA), que el Director Ejecutivo podrá utilizar todos los recursos legales disponibles para gestionar la devolución de los fondos utilizados en los participantes que por dolo, dejadez, desinterés o negligencia no cumplieran con los deberes y responsabilidades establecidas en la certificación que firman, previo a su participación en una ITA. El participante que no cumpla reembolsará al ALDLSureste los costos del adiestramiento, entiéndase: matrícula, libros, materiales, uniformes, cuotas, estipendios, servicios de sostén y otros costos relacionados.
9. El participante no es un empleado del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste, por lo tanto, no acumulará ni cualificará para beneficios marginales, tales como: vacaciones regulares, licencia por enfermedad, licencia para tomar exámenes y entrevistas de empleo, licencia por maternidad y paternidad, licencia por funeral, licencia por día de cumpleaños, licencia para

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

finos judiciales o citaciones oficiales, acusado, parte interesada, testigo o jurado, licencia militar y seguro por desempleo.

10. Los participantes no pueden estar más de cinco (5) horas sin periodo de almuerzo y/o descanso, esta hora no se contempla como hora asistida por lo que no se considera para pago.
11. No se autoriza más de ocho (8) horas diarias, ni un máximo de cuarenta (40) horas semanales incluyendo el periodo de almuerzo en la jornada laboral y/o bajo actividades.
12. Los servicios de sostén estarán sujetos a la disponibilidad de fondos del Área Local de Desarrollo Laboral Sureste y podrán ser revisados conforme a ello en cualquier momento.
13. De conformidad con lo dispuesto en WIOA y su reglamento, la Junta Local se reserva la autoridad para establecer límites en cuanto a las cantidades máximas a otorgarse, el tiempo en que se pueden recibir los servicios de sostén, además de las restricciones respecto a los fondos disponibles.
14. Para propósitos de este Procedimiento se considerará hora asistida a un taller, adiestramiento o programa de clases, desde la hora de inicio al primer taller, adiestramiento o clases hasta la hora en que culmine su último taller, adiestramiento o clase. Se incluirán como parte del cómputo de horas asistidas el periodo intermedio de una clase a la otra, siempre y cuando esta no constituya el periodo de descanso o de toma de alimentos que corresponda a cinco horas consecutivas. Si el participante se ausenta parte del día o todo el día se harán los ajustes necesarios en los servicios de sostén que sean otorgados por hora; no aplica a tarifa diaria.
15. El Director Ejecutivo de la Junta Local podrá solicitar cambios en las cantidades estipuladas, por escrito, al presidente de la Junta Local o a quien este le delegue, a petición del Proveedor de Servicios del Título I-B. La Junta Local emitirá su determinación por escrito.

V. DEFINICIONES GENERALES

1. Servicios de Sostén: incluyen, pero no están limitados, a los siguientes: enlaces a servicios de la comunidad, asistencia en la transportación, estipendios, cuidado de niños y dependientes, alojamiento, pruebas educativas, acomodo razonable a participantes con discapacidad, referimiento a servicios de salud, uniformes u otra ropa apropiada para el trabajo, herramientas de trabajo, incluyendo espejuelos para la visión y espejuelos de seguridad. Además, se incluye asistencia con el pago de libros, matrícula, materiales escolares, y otros artículos para

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

participantes matriculados en programas de adiestramiento a nivel post secundario, así como el pago para solicitudes relacionadas con empleo y/o adiestramiento, pruebas y certificaciones y servicios de asistencia legal.

2. **Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales:** Adiestramientos dirigidos a alcanzar grados académicos o certificados profesionales en una ocupación en específico. Se dará prioridad a programas de adiestramiento que dirijan a los participantes a lograr credenciales post secundarias reconocidas, alineadas con sectores de la industria y ocupaciones en demanda en el Área Local.
3. **Planificador de Carreras:** Para efectos de este procedimiento funcionario que evalúa las necesidades del participante y documenta los servicios que necesitan para participar en las actividades; los solicita para su recomendación y aprobación.

VI. DESCRIPCIÓN Y APLICABILIDAD DE SERVICIOS DE SOSTÉN

SERVICIOS DE SOSTÉN PAGADOS DIRECTAMENTE AL PARTICIPANTE SEGÚN ESTABLECIDO EN ESTE PROCEDIMIENTO, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO DIRECTO

1. **ESTIPENDIOS:** Incentivo económico dirigido a proveerle al participante un estipendio para su sustento y bienestar general, con el propósito que éste pueda participar efectivamente en las actividades programáticas.

- **Aplicabilidad:**

El estipendio será pagado directamente al participante; es el equivalente a una compensación de asistencia por hora, de ausentarse parte del tiempo; se harán los ajustes que correspondan.

Programa de Adultos y Jóvenes: se determina una tarifa de **\$6.00 por hora asistida**; si el participante se ausenta parte del día o todo el día.

Programa de Desplazados: se determina una tarifa de **\$10.00 por hora asistida**; si el participante se ausenta parte del día o todo el día.

Documentación:

- ◆ Plan Individual y o en la Estrategia de Servicio: se establece el análisis de la necesidad en el expediente del participante.
- ◆ Formulario de Nombramiento: Se identifican las tarifas y servicios de apoyo durante la actividad.
- ◆ Hoja de Asistencia del participante: Las horas asistidas, los cómputos y los ajustes se realizarán en este formulario.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792

T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.

Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

A proud partner of the  AmericanJobCenter network

2. **PAGO RELACIONADO CON NECESIDAD (NRP):** Asistencia financiera que se ofrece a los participantes, adultos, trabajadores desplazados y jóvenes fuera de la escuela para permitirles participar en actividades de adiestramiento. En el caso particular de los adultos y trabajadores desplazados los participantes activos en las siguientes actividades son elegibles para recibir NRP, si cumplen con los criterios establecidos más adelante:

- Desarrollo Destrezas Ocupacionales
- Adiestramientos Operados por el Sector Privado
- Adiestramiento Empresarial
- Educación de Adultos y Literacia provistas en combinación con los servicios de adiestramiento antes descritos
- Mejoramiento de Destrezas y Readiestramiento
- Adiestramiento a la Medida

En relación con los jóvenes solo aplica a los que están participando en un adiestramiento bajo la modalidad de las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA).

• **Aplicabilidad:**

◆ *Programa de Adultos y Jóvenes:*

- Pago directo al participante que se autorizará a los que estén desempleados, no cualifican o han dejado de cualificar para recibir compensación por desempleo y están participando en los servicios de adiestramiento según establecido en las secciones 134(d) (3) (B) y 129(c) (2) (G), de la Ley WIOA.

Como política pública la Junta Local ha determinado que el nivel de pagos es el siguiente:

Composición Familiar	Ingreso Familiar Anual	Pago Mensual NRP	Pago Diario
1	\$9,398	\$500.00	\$25
2	\$15,397	\$700.00	\$35
3	\$21,132	\$900.00	\$45
4 o más	\$26,086	\$1,100.00	\$55

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

- **Documentación:**

- ◆ Plan Individual y o en la Estrategia de Servicio: se establece el análisis efectuado y la documentación evaluada para determinar si es elegible para recibir el NRP.
- ◆ Para recomendar el Pago Relacionado con Necesidad (NRP), se requerirá que el participante presente los documentos que pruebe su elegibilidad para el mismo:
 - Evidencia de que recibe o no compensación por desempleo
 - Fecha de terminación del beneficio de desempleo
 - Evidencia de matrícula en la actividad de adiestramiento
- ◆ **Programa Trabajadores Desplazados:**
 - Para recibir NRP, un desplazado debe:
 - Estar desempleado y,
 - Haber cesado de cualificar para el beneficio de desempleo o el beneficio de TAA y,
 - Que se matriculó en un adiestramiento en o antes del último día (sábado) de la semana número décimo tercera (13), luego de la fecha de desplazo, o,
 - Trabajador Desplazado cuya suspensión es temporera y luego se le informa que la misma se excederá por un periodo de seis (6) meses; aplica para NRP siempre y cuando esté matriculado en un adiestramiento, en o antes del último día (sábado) de la octava semana (8) luego de la fecha de la notificación de la extensión de desplazo temporero.
 - Es decir; que, en relación con los Trabajadores Desplazados, que cualifiquen para beneficio de compensación por desempleo, el NRP se otorgará cuando terminen los beneficios por compensación por desempleo siempre y cuando cumpla con haber estado matriculado en un adiestramiento antes de la semana número 13 desde su fecha de desplazo. A los desplazados de manera temporera, aplica lo antes expuesto exceptuando que le aplica a la octava semana. Si el Programa de Adiestramiento termina, antes de que el participante agote los beneficios por compensación por desempleo, no tiene derecho a recibir los mismos.
 - Estar desempleado y no cualificó para compensación por desempleo, TAA y está matriculado en un programa de adiestramiento.
 - El nivel de pagos no excederá el mayor de:
 - El nivel aplicable de la compensación por desempleo o

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

- Si el trabajador no cualifica para la compensación por desempleo, se asignará una cantidad igual a la línea de pobreza para un periodo equivalente. La cantidad será ajustada para reflejar los cambios en el ingreso total familiar.
- Como política pública la Junta Local ha determinado que el nivel de pagos, luego de determinar que no excede el nivel de pobreza puede ser el siguiente:

Composición Familiar	Ingreso Familiar Anual	Pago Mensual NRP	Pago Diario
1	\$9,398	\$700.00	\$35.00
2	\$15,397	\$ 900.00	\$45.00
3	\$21,132	\$1,100.00	\$55.00
4 o más	\$26,086	\$1,300.00	\$65.00

- **Documentación:**
 - ◆ Plan Individual y/ o en la Estrategia de Servicio: se establece el análisis efectuado y la documentación evaluada para determinar si es elegible para recibir el NRP.
 - ◆ Para recomendar el Pago Relacionado con Necesidad (NRP), se requerirá que el participante presente los documentos que pruebe su elegibilidad para el mismo:
 - Evidencia de que recibe o no compensación por desempleo
 - Fecha de terminación del beneficio de desempleo
 - Evidencia de matrícula en la actividad de adiestramiento
 - ◆ Evaluación de los ingresos de la unidad familiar para determinar si no exceden el nivel de pobreza.
3. **DIETAS:** Incentivo económico que se le otorga al participante para el consumo de alimentos, se determina de manera individual a base de la necesidad del participante y cuando el horario de la actividad lo amerite.
- **Aplicabilidad:** Se proveerá un incentivo de **\$8.00 diarios** directamente al participante, por concepto de periodo de almuerzo y/o descanso, a participantes que; el periodo de la actividad sea de cinco horas diarias, aplica tanto a horarios en la mañana como en la tarde. Pueden ser consecutivas o que haya un receso durante el periodo.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
 T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
 Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
 Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

- **Documentación:**
 - ◆ Plan Individual y / o en la Estrategia de Servicio: se establece el análisis de la necesidad en el expediente del participante.
 - ◆ Formulario de Nombramiento: Se identifican las tarifas y servicios de apoyo durante la actividad.
 - ◆ Hoja de Asistencia del participante: Las horas asistidas, los cómputos y los ajustes se realizarán en este formulario que se archivará copia en el expediente del participante y el original para el proceso de pago.
 - ◆ Matrícula o Programa de Clases- Identificar los horarios; para determinar si cualifica para la dieta deberá solicitar y archivar una copia en el expediente del participante y en la solicitud de fondos.

- 4. **TRANSPORTACIÓN:** Compensación económica que se le ofrece a los participantes que residen fuera del municipio y a los residentes en barrios y/o sectores lejanos de donde se realiza la actividad; participante que reciba beneficio de hospedaje se excluye del beneficio de transportación.
 - **Aplicabilidad:** Pago diario al participante. Para calcular las millas se utilizará la calculadora de millaje del Departamento de Transportación y Obras Públicas disponible en la Página Web de DTOP. Se aplicará una tarifa de **40 centavos, por milla; hasta un máximo de \$10.00 diarios**. A los participantes que residan en el pueblo de la actividad y/o adiestramiento que se le determine necesario los servicios de transportación, tendrán una tarifa fija de **4 millas a razón de .40 centavos por milla para un monto de \$1.60 por ida para un total de \$3.20 por el tramo de rodaje que comprenda la ida y vuelta a la actividad**. Esto, independientemente de que se movilice mediante transportación pública o vehículo privado.
 - **Documentación:**
 - ◆ Plan Individual y / o en la Estrategia de Servicio: se establece el análisis de la necesidad en el expediente del participante.
 - ◆ Formulario de Nombramiento: Se identifican las tarifas y servicios de apoyo durante la actividad.
 - ◆ Hoja de Asistencia del participante: Las horas asistidas, los cómputos y los ajustes se realizarán en este formulario.
 - ◆ Evidencia de lugar de residencia

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.

Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

5. **CUIDO DE DEPENDIENTES:** Compensación económica que se ofrece a los participantes que tienen dependientes, que residen su hogar, que estén incapacitados, no puedan valerse por sí mismos y que requieran del servicio de cuidado para que el participante pueda asistir a las actividades autorizadas en la Ley WIOA.

- **Aplicabilidad:**

- ◆ El servicio será pagado directamente al participante; se determina una tarifa de **\$6.00** por hora asistida por núcleo familiar; si el participante se ausenta parte del día o todo el día, se harán los ajustes por hora.
- ◆ El servicio de sostén, por concepto de cuidado de dependientes con impedimentos y/o persona de edad avanzada (60+) estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - i. El servicio no se autorizará cuando sea ofrecido por un familiar o persona que resida en el hogar del participante.
 - ii. Que el participante presente evidencia de que el dependiente (persona con impedimento y/o de edad avanzada) no pueda valerse por sí mismo para realizar sus actividades de vida;
 - iii. Que el participante, es el que está a cargo del cuidado de dicho dependiente.

- Se incluirá en el cómputo de horas asistidas dos horas adicionales, **Documentación:**

- ◆ Manejo de Caso donde se identifiquen las gestiones realizadas con los socios que ofrecen el servicio y/o cualquier otra agencia o proveedores de la comunidad.
- ◆ Certificación de Composición Familiar
- ◆ Certificado Médico del dependiente
- ◆ Certificado nacimiento original del dependiente (copia formará parte del expediente).
- ◆ Certificado de Antecedentes Penales (cuidador)
- ◆ Certificado de Salud (cuidador)
- ◆ Certificado de Ley 300 (cuidador)
- ◆ Copia de Identificación con foto (cuidador)
- ◆ Evidencia de Residencia del cuidador (factura de luz, agua)

6. **CUIDO DE NIÑOS:** Servicio que se ofrece a los participantes que tienen niño (s), dependientes menores de trece (13) años y que requieran del servicio de cuidado de niños para participar en las actividades autorizadas en la Ley WIOA.

- **Aplicabilidad:**

- ◆ Se proveerá asistencia económica para el cuidado de los niños que tenga el participante, hasta un máximo de tres (3) niños, por núcleo familiar. El servicio será pagado

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

directamente al participante; se determina una tarifa de **\$6.00** por hora por un niño y **\$3.00** adicional por niño hasta un máximo de **\$12.00** por hora asistida por núcleo familiar; si el participante se ausenta parte del día o todo el día, se harán los ajustes por hora.

- ◆ El servicio de sostén, por concepto de cuidado de niño (s), dependientes menores de trece (13) años estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - i. El servicio no se autorizará cuando sea ofrecido por un familiar o persona que resida en el hogar del participante.
 - ii. Que el participante, es el que está a cargo del cuidado del menor.

- **Documentación:**

- ◆ Manejo de Caso donde se discutan las gestiones realizadas con los socios que ofrece el servicio y/o cualquier otra agencia o proveedores de la comunidad.
- ◆ Certificación de Composición Familiar
- ◆ Certificado nacimiento original de o de los menores dependientes (copia formará parte del expediente).
- ◆ Certificado de Antecedentes Penales (cuidador)
- ◆ Certificado de Salud (cuidador)
- ◆ Certificado de Ley 300 (cuidador)
- ◆ Copia de Identificación con foto (cuidador)
- ◆ Evidencia de Residencia del cuidador (factura de luz, agua) Evidencia del horario de trabajo del cónyuge o pareja (si aplica).

REQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SOSTÉN A TRAVÉS DEL PROCESO DE COMPRA O DE REEMBOLSO.

7. **ESPEJUELOS:** Servicio disponible que se ofrece mediante reembolso, a participantes con necesidades específicas de visión cuya situación económica no le permita adquirirlos.

- **Aplicabilidad:**

Espejuelos recetados: Se podrá reembolsar hasta **un máximo de \$150.00** a los participantes.

- **Documentación:**

- ◆ Manejo de Caso: documentación de la necesidad, puede surgir en cualquier momento durante participación en una actividad.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

- ◆ Receta Médica: Evidencia de un especialista cualificado.
- ◆ Recibo de Compra y/o Pago: no puede ser una cotización ya que deberá documentar que la compra se realizó.

8. **MATERIALES, LIBROS, HERRAMIENTAS Y SERVICIOS ESPECIALES PARA INDIVIDUOS CON IMPEDIMENTOS.** : Servicio a proveerse a través del proceso de compra, tiene el propósito de proveer los materiales y herramientas requeridos al participante por el proveedor de servicio, que no se incluyen dentro de los acuerdos establecidos. Este servicio, incluye espejuelos de seguridad, materiales, libros, herramientas que incluyen servicios adaptados a personas con impedimentos y que el socio u otro programa no lo provea.

- **Aplicabilidad:**

- ◆ Los costos de estos servicios tienen un beneficio máximo de **\$100.00 por unidad**.
- ◆ En el caso particular de los libros si el costo excede **\$100.00** se solicitará al Director Ejecutivo de la Junta Local autorización para la compra según previamente establecido.
- ◆ Servicio disponible a participantes que estén activos en una actividad y/o adiestramiento de Título I-B.
- ◆ Este servicio será efectuado por el área de compras del Agente Fiscal, a petición del Proveedor de Servicios del Título I-B.

- **Documentación:**

- ◆ Carta de Proveedor de Servicios justificando la necesidad.
- ◆ Manejo de Caso: Documentación de la necesidad.

9. **UNIFORMES:** Servicio a proveerse a través del proceso de compra que incluye asistencia para el pago de uniforme u otra vestimenta necesaria para el desempeño del participante en las actividades que así lo requieran, cuando el patrono o institución educativa no lo provee.

- **Aplicabilidad:**

- ◆ Los costos de estos servicios tienen un beneficio **máximo de \$100.00** por concepto de uniforme y un **máximo de \$100.00** por concepto de zapatos o botas de trabajo para un total **máximo de \$200.00** por ambos conceptos.
- ◆ Este beneficio aplica a una solicitud por año fiscal, por participante.
- ◆ Este servicio será efectuado por el área de compras del Agente Fiscal, a petición del Proveedor de Servicios del Título I-B.

- **Documentación:**

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

- ◆ Carta de Proveedor de Servicios justificando la necesidad de uniformes durante el adiestramiento.
- ◆ Manejo de Caso: Documentación de la necesidad.

10. **LICENCIAS, REPASOS O CERTIFICACIONES:** Subvención del costo de la solicitud o de licencias, repasos y certificaciones que la actividad donde esté activo el participante la requiera para ejercer la profesión.

- **Aplicabilidad:**

- ◆ Servicio disponible a participantes que estén activos en un adiestramiento u otra actividad autorizada subvencionados con fondos del Título I-B. Este beneficio será **un máximo de \$500.00** por participante. De este servicio ser documentado y establecer una necesidad mayor al límite establecido; el Director Ejecutivo de la Junta Local podrá mediante carta solicitarle a la Junta Local la consideración para aprobar tarifas mayores del máximo establecido.

- **Documentación:**

- ◆ Carta de Proveedor de Servicios justificando la necesidad y la cantidad
- ◆ Manejo de Caso: Documentación de la necesidad.
- ◆ Este servicio será efectuado por el área de compras del Agente Fiscal, a petición del Proveedor de Servicios del Título I-B.
- ◆ De la necesidad sobrepasar el límite establecido, deberá tener copia de la solicitud y de la determinación de la Junta por escrito.

11. **CERTIFICACIONES, SELLOS, PRUEBAS, FOTOS ENTRE OTROS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL PROCESO RECLUTAMIENTO O DE MATRÍCULA:** Servicio

que se ofrece a través de reembolso con el propósito de proveerle al participante los servicios necesarios para el reclutamiento y/o matrícula. Estos incluyen pero no se limitan a certificados tales como: salud, antecedentes penales, Ley 300, nacimiento. También incluye transcripciones de crédito, prueba de dopaje entre otros.

- **Aplicabilidad:**

- ◆ Servicio disponible a participantes que estén activos en un adiestramiento u otra actividad autorizada que conlleve la colocación en un empleo no subsidiado y /o estén activos en actividades como: Adiestramiento en el Empleo, Adiestramiento a la Medida, Preparación para la Búsqueda de Empleo, Experiencia de Trabajo o cualquier otra actividad que se requiera documentos de contratación.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.
Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

- ◆ Podrá solicitarse para un reclutamiento o matriculo por año fiscal, según su disponibilidad.

- **Documentación:**

- ◆ Carta de Proveedor de Servicios y/o Patrono justificando la necesidad y no esté incluido como parte de la propuesta.
- ◆ Manejo de Caso: Documentación de la necesidad.
- ◆ Factura para reembolso con los recibos de compra.

12. **HOSPEDAJE:** Lugar para uso de residencia temporera a participantes que tengan dificultades para viajar diariamente a las actividades de Adiestramiento Destrezas Ocupacionales mediante la modalidad de una ITA. Este servicio se procesará mediante reembolso total o parcial directo al participante. Los participantes que reciban el beneficio de hospedaje se excluyen del beneficio de transportación.

- **Aplicabilidad:**

- ◆ Puede proveerse este servicio a participantes que estén activos en Adiestramiento Destrezas Ocupacionales mediante la modalidad de una ITA. Para este servicio se podrá autorizar hasta un máximo de **\$350.00** mensuales.
- ◆ El participante será responsable de pagarle al proveedor del servicio y presentará evidencia del pago; que se efectuará mediante reembolso al participante.
- ◆ No se pagará por servicios de hospedaje provistos por familiares (padres, abuelos, hermanos o tíos).
- ◆ Si el hospedaje requiere fianza, esta inversión tiene que ser costado por el participante.
- ◆ Durante los periodos de receso académico que no excedan quince (15) días calendario por mes, se podrá reembolsar la totalidad mensual del servicio; esto al presentar evidencia la matrícula y /o calendario académico.

- **Documentación:**

- ◆ Manejo de Caso: Documentación de la necesidad.
- ◆ Verificación de Facilidades Físicas: Se requiere verificación inicial del lugar de hospedaje, la verificación será efectuada por el Planificador u otro funcionario designado.
- ◆ Copia del contrato que suscriba con el arrendador.
- ◆ Evidencia de pago.
- ◆ Matrícula y/o Calendario Académico.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

A proud partner of the  network

VII. FORMULARIOS

Los siguientes formularios serán utilizados conforme a este Procedimiento:

- Requisición Presupuesto de Servicios de Sostén Directo al Participante (Estipendio, NRP, Transportación, Dieta, Hospedaje, Cuido de Niño y/o Dependientes)
- Requisición para la Compra de Servicios de Sostén (Materiales, Herramientas, Uniforme, Espejuelos)
- Hoja Asistencia
- Formulario de Nombramiento
- Plan Individual de Empleabilidad y/o Estrategia de Servicio
- Matrícula o Programa de Clases

VIII. PROCESO DE SOLICITUD

1. El Planificador de Carreras (Planificador) determina la necesidad de los servicios de sostén mediante la Evaluación Objetiva y Compresiva, Plan Individual de Empleabilidad (PIE) y/o Estrategia Individual de Servicio (EIS).
2. Mediante el nombramiento del participante en una actividad programática del Título I-B, el Planificador identificará los servicios de sostén necesario y disponible tomando en consideración la actividad. De surgir necesidades adicionales a las expuestas en el PIE y/o en el EIS original, será responsabilidad del Planificador realizar la revisión del documento.
3. Las cantidades recomendadas por la partida de estipendio se requisarán mediante el formulario Solicitud para Asignación de Presupuesto por el Coordinador de la Actividad. Dichas cantidades podrán ajustarse periódicamente de conformidad con las necesidades y recursos disponibles en el Área Local de Desarrollo Laboral Sureste.
4. El Planificador referirá al participante a los socios del Sistema tales como: Departamento de la Familia, u otra entidad disponible, para determinar la disponibilidad de los servicios y evitar la duplicidad. Para estos fines se utilizará el formulario de Referido enviado a la mano y/o mediante comunicación electrónica.
5. El Planificador o funcionario autorizado, esperará respuesta del referido, por un periodo de no más de cinco (5) días laborables. Una vez se determine que los

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

A proud partner of the  network

servicios no están disponibles o no se recibió respuesta del socio, recomendará el/los servicios de sostén correspondientes, a través de Título I-B.

6. El Planificador será responsable de realizar la solicitud de Servicios de Sostén, determinar los días, realizar los cálculos y asegurarse de que la requisición está completa en todas sus partes según establecido. A su vez velará la vigencia de los servicios, el balance del presupuesto y realizará las hojas de cambio según sea necesario.

IX. EXCEPCIONES

El Director Ejecutivo de la Junta Local o funcionario que se delegue, podrá mediante carta o solicitud de reunión, solicitar a la Junta Local el enmendar y/o aprobar tarifas mayores del máximo establecido. La aprobación de esta excepción deberá establecerse por escrito ya sea carta o acta de reunión.

X. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Luego de la aprobación de este procedimiento, será responsabilidad del Director Ejecutivo de la Junta Local o del funcionario que se delegue, coordinar un adiestramiento al personal en o antes del 4 de noviembre de 2019. Este procedimiento estará vigente luego de la certificación del adiestramiento al personal.

JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL SURESTE

Calle Dufresne Esquina Antonio López No. 104 Humacao, Puerto Rico 00791 | PO Box 487 Humacao, Puerto Rico 00792
T (787) 656-0101 | F (787) 656-0658 | TTY (787) 656-0655

No discriminamos por razón de: raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimento físico, afiliación política, orientación sexual o de género.
Programas subvencionados con fondos de la Ley WIOA. Servicios de apoyo y auxiliares disponibles a solicitud de personas con impedimentos.

Centro de Trabajo libre de Drogas y Alcohol.

A proud partner of the  network